

2 T 28397

COMPañÍA DE TRANSPORTES
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVAKA" C.A.

RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

Ofic. No.- 064 CTMAL.

La Joya de los Sachas, a 28 de Septiembre de 2004

30/09/04

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Jaime Trujillo
C.A.U.

Señor :
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

30 SET. 2004

ENRQUE
29 SET. 2004
15 25

De mis consideraciones:

C.C.O OKJ

En mi calidad de gerente de la Compañía Alejandro Labaka C.A. EXPEDIENTE N° 53366. Por medio del presente me permito comunicar a usted, que con fecha 20 de julio del 2004 se han registrado las siguientes cesiones de acciones en el libro de acciones y Accionistas de nuestra compañía de la totalidad de las acciones que se realizó entre los señores .

CEDENTE Eliécer Filiberto Vargas Yáñez C.I. N° 020044197-0
Mariana Soledad Rodríguez Bonilla C.I. N° 170716413-1
(Cuarenta Acciones de Dólar/cada una) equivale a \$ 40.00 Dólares

CESIONARIO: Richard Alejandro Moreno Merchán C.I. N° 210008471-0
(Recibe Cuarenta acciones de dólar cada una) equivalente a 40.00 dólares

Una vez realizada esta anotación en los archivos de la superintendencia de compañías,
Solicito una nomina de accionistas actualizada.

Esperando que la presente solicitud ,tenga una favorable acogida de su parte desde ya
reitero mis debidos agradecimientos.

Retiro Documento
30/09/04

OK
TRANSFERENCIAS
REGISTRADA
2004.09.30

OK.
NOMINA DE ACCIONISTAS
2004.09.30

ATENTAMENTE

ANGEL MANZANO
GERENTE

MONS. ALEJANDRO LABAKA C.A.
SERVICIO DE TRANSPORTE
R.U.C.: 1590017931001
Dir.: Calle A. Lancha 05 2899510
LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
"MONSEÑOR ALEJANDRO LAVACA" C.A.

RESOLUCIÓN N° 99.1.1.100937 ABRIL 19 DE 1999
JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



ACTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA CIA. DE SERVICIOS DE TRANSP.
MONS. ALEJANDRO LAVACA C.A.

En la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil cuatro, las veinte horas con treinta minutos, se reúnen los Accionistas en Asamblea General Ordinaria, acto que se lleva efecto en la Oficina de la Institución; con la finalidad de tratar asuntos de vital importancia como el la Admisión de un nuevo Accionista la Compra Venta de Acciones y Derechos, de conformidad como lo disponen los artículos cuatro y cinco de los Estatutos se procede a lo siguiente.

Primero.- Revisar las solicitudes de toda la documentación personal que son necesarias para el ingreso a ésta Compañía.

Segundo.- Realizar la revisión de los Traspasos de Acciones con su documentación respectiva para la admisión a esta Compañía.

Tercero.- Una vez revisados toda la documentación del Aspirante a nuevo Accionista y el Traspaso de Acciones, por unanimidad acepta la Junta General de Accionistas.

RESUELVE

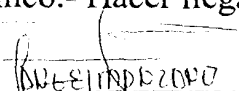
Uno.- Aceptar la Compra Venta de las Acciones del señor **Eliécer Filiberto Vargas Yáñez**, a favor del señor **Richard Alejandro Moreno Merchán**.

Dos.- Ordenar la elaboración de la Escritura Pública de la admisión de nuevo socio Accionista y el traspaso de acciones.

Tres.- Hacer Registrar la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Joya de los Sachas.

Cuatro.- Enviar el original de esta Resolución y las Escrituras Públicas a la Superintendencia de Compañías a la ciudad de Quito.

Cinco.- Hacer llegar una copia al nuevo accionista


Ángel Manzano Naranjo

GERENTE SERVICIO DE TRANSP. MONS. ALEJANDRO LAVACA C.A.

MONS. ALEJANDRO LABAKA C.A.
SERVICIO DE TRANSPORTE
R.U.C.: 1590017031001
Dir.: Calle A. Labaka ☎ 06 2899510
LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR

CONVENIO DE CESION DE ACCIONES

Comparecientes .- El señor **Eliécer Filiberto Vargas Yánez**, portador de la cédula de ciudadanía N° 020044197-0, de estado civil casado con su esposa **Mariana Soledad Rodríguez Bonilla**, portadora de la cédula de ciudadanía N° 170716413-1 por sus propios derechos y en calidad de **Cedentes** y por otra parte el **Richard Alejandro Moreno Merchán**, con cédula de ciudadanía N° 210008471-0, por sus propios derechos en calidad de **Cesionario**, quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de acciones al tenor del antecedente y cláusulas que constan a continuación. El señor Ángel Manzano interviene en su calidad de **Gerente y Representante legal de la Compañía Monseñor Alejandro Lavaca C.a.**

ANTECEDENTE: **Monseñor Alejandro Lavaca C.a.** a quien para efectos del presente instrumento podrá dominarse simplemente "**LA SOCIEDAD**", es una compañía anónima, organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de la Joya de los Sachas y se constituyó mediante escritura pública otorgada en dicha ciudad el 08 de febrero de 1996 ante el Notario Primero del cantón Francisco de Orellana Licenciado Salomón Merino Torres e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de marzo de 1996 bajo el tomo uno folio dos. El capital actual suscrito es de la Compañía es de USD 1.200, y que sus accionistas tienen pagado en su totalidad.

Cláusula Primera; CESION DE ACCIONES. Los cedentes ceden y transfieren por valor recibido a favor de los cesionarios las acciones que tienen y poseen en su totalidad en la compañía **Monseñor Alejandro Lavaca C.a.** conforme al siguiente detalle:

CEDENTES

CESIONARIO

		Número Cantidad		Numeradas	
		Título	Acciones	desde	hasta
Eliécer F Vargas Y	Richard A Moreno M	39	40	1.160	a 1.200
Mariana S Rodríguez B					

Las cesiones y transferencias de acciones antes detalladas y que constan en las respectivas notas de endoso puestas en los respectivos títulos, que en esta misma fecha suscriben cedentes y cesionarios, es sin limitación de ninguna naturaleza y comprende todos los derechos y obligaciones que corresponde a las acciones cedidas.

Cláusula Segunda: forma de pago. Los comparecientes han convenido como precio de pago de la presente cesión de transferencia de acciones y de crédito, la suma total de USD 40,00 dólares que los cesionarios pagan al contado por las cuarenta acciones de un dólar cada una cancela al contado y que el cedente declara haber recibido a la firma del presente instrumento.

Cláusula Tercera: Declaraciones Los cedentes y la sociedad, por intermedio de su representante legal, declaran:

Uno.- que el balance cortado al 31 de diciembre del 2003 de la Compañía de Transportes "**Monseñor Alejandro Lavaca C.a.**", que se agrega como documento habilitante al presente instrumento, refleja real y verdaderamente la situación económica

y financiera de la Compañía y que no existen otros pasivos, deudas contingencias y obligaciones de la Compañía y que en el evento de existir o que aparezcan posteriormente, pasivos, deudas, contingencias y obligaciones de cualquier naturaleza para con cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada los cedentes y el representante legal de la sociedad en forma individual y solidariamente entre sí, se obligan a sumir el pago o cumplimiento de las referidas obligaciones, renunciando expresamente a los beneficios de excusión u orden o división. En el evento de que los titulares de tales pasivos, deudas u obligaciones procedan a ejecutar las mismas en contra de la Compañía y/o de los cesionarios, así mismo, los cedentes se obligan para con estos a reintegrar, reponer, subsanar o asumir los valores pagados por dichos conceptos.

Cláusula Cuarta: Obligaciones de la Sociedad.- El representante de la sociedad entrega en esta misma fecha y puestos al día Los libros sociales, Libros de Contabilidad, libros de Acciones y Accionistas, declaraciones de impuestos y balances, comprobantes de pago, recibos Certificado de Cumplimiento de obligaciones y en general toda la documentación perteneciente a la Compañía **Monseñor Alejandro Lavaca C.A.**

Cláusula Quinta: Responsabilidad Por Pasivos Ocultos o Contingentes.- Los cedentes, señor Eliécer Filiberto Vargas Yánez y su esposa Mariana Soledad Rodríguez Bonilla y el señor Ángel Manzano N. El tercero en calidad de Representante legal de la Compañía Monseñor Alejandro Lavaca C.a., por su propio derecho , actuando en forma solidaria e indivisible garantiza al cesionario, señor Richard Alejandro Moreno Merchán, que el caso de aparecer en el futuro pasivos ocultos o contingentes, de cualquier índole, incluyendo, pero no limitándose a asuntos tributarios, laborales, civiles, comerciales, aduaneros y en general de cualquier naturaleza que fueren, derivados de acciones u omisiones a la fecha de celebración del presente instrumento, se harán responsables únicos de las obligaciones que de aquellos se deriven.

Cláusula Sexta.- posesión Pacífica y Saneamiento. Los cedentes, señores Eliécer Filiberto Vargas Yánez, Mariana Soledad Rodríguez Bonilla y Richard Alejandro Moreno Merchán, por sus propios derechos y la Sra. Fanny Chamba H. actuando en forma solidaria e indivisible, garantizan a la sociedad y al cesionario la posesión pacífica de la sociedad, declarando que sobre el mismo no pesa gravamen, impedimento, o prohibición de ninguna naturaleza que afecte al derecho de dominio, obligándose expresamente al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

Cláusula Séptima: Resolutoria.- Los comparecientes dejan expresa constancia de que la cesión y transferencia de acciones a que se refiere el presente instrumento se la realiza única y exclusivamente a la Compañía Monseñor Alejandro Lavaca C.A. y que se encuentra totalmente saneado, libre de todo gravamen o carga, impedimento o limitación que afecten el derecho de dominio, la posesión pacífica y el uso, goce y disfrute del mismo, por lo que en el evento de presentarse cualquier hecho o circunstancia que afecte tales derechos, dará lugar a que los cesionarios ejerzan la acción resolutoria, ya sea pidiendo la devolución de los valores pagados o la rebaja de precio pactado. Por su parte, los cedentes reconocen y aceptan expresamente tal

derecho y renuncian a toda oposición, allanándose expresamente a la resolución de los cesionarios.

Cláusula Octava. Obligación Especial de los Cedentes para los Sucesores en Derecho de los Cesionarios.- Todos los derechos, acciones en su totalidad y obligaciones que se establecen y se derivan del presente convenio subsistirán a favor de cualquier otra persona natural o jurídica que se suceda o se substituya a cualquier título en los derechos u obligaciones de los cesionarios como accionistas de la Compañía Monseñor Alejandro Lavaca C.a., incluidos sus herederos.

Cláusula Novena. Domicilio y Tramite.- Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y señalan como tal la ciudad de la Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, y para el caso de discrepancias las partes acuerdan someter su conflicto a la Superintendencia de Compañías, bajo el tramite y con los efectos señalados en la Ley de arbitraje Comercial.

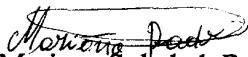
Joya de los Sachas, 20 de Julio del 2004



Eliécer Eliberto Vargas Yánez
CEDENTE
C.C. 020044197-0



Richard Alejandro Moreno M
CESIONARIO
C.C. 210008471-0



Mariana Soledad Rodríguez Bonilla
CEDENTE
C.C. 170716413-1